

VIII LEGISLATURA

Núm. 147 10 de octubre de 2012 SUMARIO . Pág. 22197

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-09

Informe de la Ponencia de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

Texto propuesto por la Ponencia.

22203

PL/000003-10

Enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

22212

PL/000003-11

Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

22214

PL/000003-12

Enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 SUMARIO . Pág. 22198

Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000424-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a medidas previstas para hacer efectivo el compromiso de impulsar el desarrollo sostenible de los recursos naturales en Ávila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

22227

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000267-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a la inclusión en el desarrollo reglamentario relativo a la creación del Consejo de Coordinación Interadministrativa de las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 71, de 15 de febrero de 2012.

22228

PNL/000313-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 89, de 30 de marzo de 2012.

22229

PNL/000317-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, relativa a restauración del Panel Informativo del "Pozos de los Lobos" ubicado en el Espacio Natural de "Covalagua-Las Tuerces", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 89, de 30 de marzo de 2012.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 SUMARIO . Pág. 22199

Páginas

PNL/000329-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Fernando María Rodero García, relativa a plena cobertura de la Televisión Digital Terrestre en la provincia de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 94, de 13 de abril de 2012.

22231

PNL/000351-02

Retirada de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.ª Ana María Agudíez Calvo y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 27 de abril de 2012.

22232

PNL/000358-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Esther Pérez Pérez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 27 de abril de 2012.

22233

PNL/000401-02

Aprobación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, sobre perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.

22234

PNL/000417-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 SUMARIO . Pág. 22200

Páginas

PNL/000418-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a las infraestructuras rurales y concentración de la base territorial producción y sanidad vegetal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

22236

PNL/000419-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a nuevos regadíos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

22237

PNL/000420-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a modernización de regadíos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

22238

PNL/000421-02

Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a las infraestructuras rurales y concentración de la base territorial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 SUMARIO . Pág. 22201

Páginas

PNL/000424-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Agudíez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar el reglamento que regula el Comité Consultivo de Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

22240

PNL/000427-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Agudíez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a interceder y a aportar soluciones que eviten el cierre del centro de día de Navas de Oro en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 115, de 13 de junio de 2012.

22241

PNL/000437-02

Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a la instalación de una marquesina en Galinduste, Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

22242

PNL/000439-02

Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Leonisa UII Laita, D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a la solución de los problemas arquitectónicos del Colegio Fernán González de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

22243

PNL/000442-02

Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a la concesión de determinadas cuantías a las fundaciones FUNDAMAY, FECLEM y FUTUDIS, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 SUMARIO . Pág. 22202

Páginas

PNL/000457-02

Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a considerar el municipio y alfoz de Toro como zona de actuación preferente en los planes del Gobierno Autonómico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

22245

PNL/000460-02

Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Julio López Díaz y D. Pedro Luis González Reglero, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a financiar las subvenciones para fomentar el autoempleo convocadas para 2011, con el fin de atender aquellas solicitudes con informe favorable que han sido desestimadas por falta de crédito, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

22246

PNL/000467-02

Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D. Julio López Díaz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar el Decreto 82/2006 en lo que se refiere a autorizaciones de apertura en domingo o festivo diferente a los fijados por la Comunidad Autónoma de forma ordinaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

22247

PNL/000468-02

Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D. Julio López Díaz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la composición del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

22248

http://sirdoc.ccyl.es BOCCL0800147



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-09/8 . Pág. 22203

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-09 Info

Informe de la Ponencia de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

Texto propuesto por la Ponencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA COMISIÓN DE HACIENDA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, integrada por los señores D. Salvador Cruz García, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D. José María González Suárez, D. José Francisco Martín Martínez y D. Daniel Sobrados Pascual, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22204

AL CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY

- Por acuerdo de la Ponencia, se introducen correcciones gramaticales y ortográficas a lo largo de todo el Proyecto de Ley siguiendo las normas lingüísticas de la Real Academia y su Diccionario.
- Por acuerdo de la Ponencia, en la parte final del Proyecto de Ley, las disposiciones finales se componen eliminando la rúbrica de encabezamiento de las mismas y adjetivando a cada disposición con el calificativo "finales" y el ordinal correspondiente en letra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La enmienda número 1 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La enmienda número 1 del Procurador D. José María González Suárez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La enmienda número 2 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- Por acuerdo de la Ponencia, en el párrafo quinto se sustituye "establecerá" por "establece", se incorpora el término "principio" antes del inciso "de estabilidad presupuestaria", y se sustituye la última frase del párrafo por la siguiente "las Cortes de Castilla y León autorizarán esta regla o límite con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad".
- Por acuerdo de la Ponencia, en el párrafo sexto se añade un punto y seguido después de "Administración", un punto y coma después de "previstas", se elimina la conjunción "que" antes de "a la hora de decidir", se añade una coma después de "inversiones" y se sustituye el inciso "se valore" por "valorando".
- Por acuerdo de la Ponencia, en el párrafo séptimo se sustituye el término "al principio" por "con el principio".

ARTÍCULO UNO

- La enmienda número 3 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOS

- La enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.



VIII Legislatura

Núm. 147

10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22205

ARTÍCULO TRES

- La enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUATRO

- La enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CINCO

- La enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SEIS

- La enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SIETE

- La enmienda número 4 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO OCHO

No se han presentado enmiendas a este artículo.

- Por acuerdo de la Ponencia, en el apartado 1 se sustituye el inciso "en relación a" por "en relación con".

ARTÍCULO NUEVE

- La enmienda número 5 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.



VIII Legislatura

Núm. 147

10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22206

- La enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIEZ

- La enmienda número 2 del Procurador D. José María González Suárez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- Por acuerdo de la Ponencia, se añade la preposición "en" antes de "la ejecución", y se añade "éstos" antes de "excedieran".

ENMIENDA NÚMERO 5 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

- La enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Popular, que propone la adición de un nuevo artículo 11, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 6 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva disposición adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- La enmienda número 3 del Procurador D. José María González Suárez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

No se han presentado enmiendas a esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

No se han presentado enmiendas a esta disposición.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2012.

Fdo.: Salvador Cruz García Fdo.: Miguel Ángel Fernández Cardo Fdo.: José María González Suárez Fdo.: José Francisco Martín Martínez

Fdo.: Daniel Sobrados Pascual

CVE: BOCCL-08-009669



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22207

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE ESTABILIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de crisis económica y financiera viene provocando, en los últimos años, graves tensiones en el esquema de financiación de las Administraciones públicas y obliga a preguntarse si son suficientes los instrumentos de los que se dispone para garantizar la sostenibilidad financiera de nuestra Administración.

El principio de estabilidad presupuestaria, que actualmente se encuentra consagrado en nuestra Constitución, ha presidido la elaboración de los presupuestos de la Comunidad y del conjunto de las Administraciones públicas, ha demostrado ser un buen instrumento para garantizar la sostenibilidad de sus finanzas, e hizo posible el acceso de España a la Unión Económica y Monetaria y un crecimiento económico importante que permitió mejorar el bienestar de los ciudadanos, a la vez que se ampliaban las prestaciones que desde las Administraciones se dirigían a los mismos.

Este comportamiento expansivo de la Administración pública en períodos de crecimiento económico y la rigidez de ciertas políticas de gasto de su actividad financiera generan desequilibrios y tensiones que afectan negativamente a su sostenibilidad.

Con el fin de reforzar el principio de estabilidad presupuestaria y evitar las tensiones que un crecimiento previo de gasto público pueda llegar a ocasionar en algún momento del ciclo económico, se considera necesario establecer un nuevo instrumento de disciplina presupuestaria que evite un crecimiento del gasto público por encima de lo que razonablemente permitiría la estructura económica de la sociedad.

Este nuevo instrumento de disciplina presupuestaria establece una regla por la que se limita el crecimiento del gasto público a la variación del PIB nominal, lo que deberá permitir, junto con el principio de estabilidad presupuestaria, frenar el crecimiento del gasto en el momento de expansión de la actividad económica y aprovechar el margen para reducir el endeudamiento generado en la fase de recesión. Las Cortes de Castilla y León autorizarán esta regla o límite con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Asimismo, se hace necesario adoptar otras medidas que permitan planificar financieramente la actividad de la Administración. Por una parte, evitando que las obligaciones derivadas de subvenciones, como consecuencia de modificaciones posteriores, puedan acumularse en ejercicios futuros e impidan la realización de las políticas previstas; y, por otra, a la hora de decidir sobre determinadas inversiones, valorando el impacto que las mismas pueden suponer en términos de gasto corriente o de mantenimiento de la inversión.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ordenación de su hacienda, según lo dispuesto en el artículo 70.1.3.º y en el título VI del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre. Asimismo, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22208

de la Comunidad de Castilla y León, establece que la Comunidad actuará de acuerdo con el principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente ley es establecer medidas de planificación financiera e instrumentos de disciplina presupuestaria que refuercen el principio de estabilidad, ya recogido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y su cumplimiento en los términos constitucionales, y que contribuyan a garantizar la sostenibilidad financiera del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación a los entes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Instrumentación del principio de estabilidad.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes a los que se refiere el artículo 2 de la esta Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se realizará, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y con la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria.

Excepcionalmente, los entes a los que se refiere el párrafo anterior podrán presentar déficit, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria, debiendo elaborar, en este caso, el correspondiente plan financiero de reequilibrio.

Artículo 4.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Corresponde a la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera, velar por la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en el conjunto del sector público autonómico.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, adoptará las medidas precisas para garantizar, en el caso de que la evolución de los ingresos o de los gastos difiera de la prevista, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el supuesto de que se apreciara un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la consejería competente en materia de hacienda podrá formular una advertencia al ente responsable y dará cuenta de la misma a la Junta de Castilla y León. Asimismo, en el caso de no formulación de un plan financiero de



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22209

reequilibrio o de incumplimiento del mismo, la consejería competente en materia de hacienda propondrá las medidas correctoras a aplicar.

Artículo 5.- Planes económico-financieros.

- 1. La presentación o liquidación del presupuesto de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley en situación de desequilibrio o el incumplimiento del principio de estabilidad a que se refiere el artículo 3 de esta ley, requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, con el contenido y alcance previstos en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria.
- 2. La aprobación o liquidación del presupuesto, por parte de las universidades públicas de la Comunidad, en situación de desequilibrio o el incumplimiento del principio de estabilidad anteriormente mencionado, supondrá la aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras.
- 3. Los entes mencionados en el artículo 2 de la Ley 2/2006, distintos de los señalados en las letras a), b) y e) del apartado 1 de dicho artículo, que se aprueben o liquiden con pérdidas, déficit o desequilibrio financiero que afecten al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deberán de elaborar un informe sobre las causas del desequilibrio así como el plan económico-financiero de saneamiento que han de adoptar sus órganos rectores. Este plan deberá ser aprobado por la consejería competente en materia de hacienda.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior o de los compromisos asumidos en el correspondiente plan, la consejería competente en materia de hacienda podrá promover la minoración de las transferencias previstas para estos entes en los Presupuestos Generales de la Comunidad o de cualquier otra medida que estos entes deban adoptar para restablecer el equilibrio.

4. Los entes anteriormente referidos que incumplieran las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o los acuerdos que la consejería competente en materia de hacienda adoptara en su ejecución y provocaran o contribuyeran a producir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad como consecuencia de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución y en la normativa básica estatal, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se derivaran.

Artículo 6.- Límite de gasto no financiero.

Aprobado el objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, acordará el límite de gasto no financiero correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario, expresado en porcentaje de variación respecto del gasto no financiero aprobado para el ejercicio corriente, remitiendo dicho acuerdo a las Cortes de Castilla y León para su aprobación al inicio del primer período anual de sesiones. En ningún caso dicho límite podrá suponer un aumento, respecto del gasto no financiero correspondiente al presupuesto del ejercicio corriente, superior a la tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de la economía regional.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22210

Se define la tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de la economía regional como la media aritmética de las tasas de crecimiento real del PIB regional registradas en los cinco años anteriores a aquel en que se elabore el anteproyecto de presupuesto, más las tasas de crecimiento del PIB regional previstas para el año en curso y los tres años siguientes. La media obtenida se corregirá por la tasa esperada de inflación.

Artículo 7.- Instrumentación del límite de gasto.

El importe del gasto no financiero aprobado de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo anterior se ajustará en los siguientes supuestos:

- a) Por el montante de los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación procedentes de cambios normativos, en el año que se produzcan.
- b) Por el montante de los aumentos o disminuciones de los recursos procedentes del sistema de financiación derivados de cambios normativos, en el año en que se produzcan.
- c) Por los fondos procedentes de la Administración General del Estado que financien nuevas transferencias de competencias, en el año en que se produzcan.
- d) Por la variación anual de los fondos finalistas que incorpore el proyecto de presupuestos de la Comunidad.
- e) Por el importe del déficit adicional que se autorice a la Comunidad de Castilla y León para financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.
- f) Por acuerdos específicos adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

De estos ajustes se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León en el momento de la presentación del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad.

Artículo 8.- Planificación y ejecución presupuestaria.

1. En los expedientes relativos a las subvenciones públicas y a las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a la financiación global de su actividad o a la realización de actuaciones concretas, no podrán tramitarse reajustes de anualidades que supongan extender su imputación presupuestaria más allá de un año en relación con la última anualidad contemplada en el momento de su concesión u otorgamiento.

Esta limitación no será de aplicación a las subvenciones a que se refiere el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ni a aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

2. Los expedientes de gasto para inversiones de la Administración de la Comunidad que, a su puesta en funcionamiento vayan a suponer un incremento de gasto corriente, deberán incorporar una memoria que evalúe el importe previsto del citado incremento y su forma de financiación. Cuando el órgano de contratación necesite



VIII Legislatura

Núm. 147

10 de octubre de 2012

PL/000003-09/8 . Pág. 22211

autorización de la Junta de Castilla y León por razón del valor estimado del contrato, dicha memoria se someterá a informe de la consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 9.- Suministro de información.

A fin de realizar un seguimiento del cumplimiento efectivo del principio de estabilidad, los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán remitir a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma la información a que hace referencia el capítulo IV del Título VI de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 10.- Fondo de reserva.

Si practicada la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad ésta reflejara un superávit, y en la ejecución de los ingresos por operaciones no financieras éstos excedieran de los inicialmente previstos, una vez descontados los que tienen su origen en generaciones de crédito realizadas en el ejercicio, por la diferencia y con el límite de dicho superávit se consignará un "Fondo de reserva" cuyo importe se destinará a la disminución del endeudamiento neto de la Comunidad.

Disposición final primera.- Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 3 del artículo 134 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Deducidas las anteriores incorporaciones del remanente de tesorería, el titular de la consejería competente en materia de hacienda, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá destinar el resto preferentemente a reducir el nivel de deuda de la Comunidad o a financiar gastos que no afecten a la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales."

Disposición final segunda.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-10/8 . Pág. 22212

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-10 Enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 115.3 del Reglamento de la Cámara, ha admitido a trámite la Enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003, que a continuación se inserta.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 115.3 del Reglamento de la Cámara, presentan, por medio de este escrito, la siguiente ENMIENDA DE TRANSACCIÓN a la Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se sustituye la redacción del artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- 1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera, velar por la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el conjunto del sector público autonómico.
- 2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, adoptará las medidas precisas para garantizar, en el caso de que la evolución de los ingresos o los gastos difiera de la prevista, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-10/8 . Pág. 22213

- 3. En el supuesto de que se apreciara un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de desequilibrios financieros en alguno de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, la consejería competente en materia de hacienda podrá formular una advertencia, previa audiencia, al ente responsable y dará cuenta de la misma a la Junta de Castilla y León. En el plazo de un mes, el ente advertido deberá adoptar las medidas correctoras que considere necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento y comunicar las mismas a la consejería competente en materia de hacienda.
- 4. La consejería competente en materia de hacienda propondrá a la Junta de Castilla y León la adopción del acuerdo que contemple las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los siguientes supuestos:
- a/ Cuando no se adopten las medidas correctoras a las que se refiere el apartado anterior.
- b/ Cuando no se formule el plan económico-financiero regulado en el artículo anterior.
- c/ Cuando, formulado un nuevo plan económico-financiero tras el requerimiento regulado en el apartado 2 del artículo anterior, las medidas adoptadas no se consideren adecuadas.
- d/ Cuando no se consideren adecuadas las medidas para corregir las desviaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.
- 5. En el supuesto de que el ente responsable o advertido sea una universidad pública de la Comunidad, las actuaciones previstas en los artículos 3 y 4 se realizarán una vez oída la consejería competente en materia de universidades.
- 6. Los entes que incumplieran las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o los acuerdos que la Junta de Castilla y León y la consejería competente en materia de hacienda adoptaran para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, y que provocaran o contribuyeran al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución y en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se derivaran".

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2012.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR,

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA,

Fdo.: Salvador Cruz García

Fdo.: José Francisco Martín Martínez



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-11/8 . Pág. 22214

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Lev de PL/000003-11 estabilidad y disciplina presupuestaria.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2012.

> La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Edo.: María Josefa García Cirac

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar a la Excma. Sra. Presidenta el siguiente

DICTAMEN

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

PROYECTO DE LEY DE ESTABILIDAD Y **DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

PROYECTO DE LEY DE ESTABILIDAD Y **DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de crisis económica y financiera viene provocando, en los últimos años, graves tensiones en el esquema de financiación de las Administraciones públicas y obliga a preguntarse si son suficientes los instrumentos de los que se dispone para garantizar la sostenibilidad financiera de nuestra Administración.

años, graves tensiones en el esquema de financiación de las Administraciones públicas 5 y obliga a preguntarse si son suficientes los 8 instrumentos de los que se dispone para garantizar la sostenibilidad financiera de nuestra Administración.

y financiera viene provocando, en los últimos

La actual situación de crisis económica

El principio de estabilidad presupuestaria, que actualmente se encuentra consagrado en

El principio de estabilidad presupuestaria. que actualmente se encuentra consagrado en



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-11/8 . Pág. 22215

nuestra Constitución, ha presidido la elaboración de los presupuestos de la Comunidad y del conjunto de las Administraciones públicas, ha demostrado ser un buen instrumento para garantizar la sostenibilidad de sus finanzas, e hizo posible el acceso de España a la Unión Económica y Monetaria y un crecimiento económico importante que permitió mejorar el bienestar de los ciudadanos, a la vez que se ampliaban las prestaciones que desde las Administraciones se dirigían a los mismos.

Este comportamiento expansivo de la Administración pública en períodos de crecimiento económico y la rigidez de ciertas políticas de gasto de su actividad financiera generan desequilibrios y tensiones que afectan negativamente a su sostenibilidad.

Con el fin de reforzar el principio de estabilidad presupuestaria y evitar las tensiones que un crecimiento previo de gasto público pueda llegar a ocasionar en algún momento del ciclo económico, se considera necesario establecer un nuevo instrumento de disciplina presupuestaria que evite un crecimiento del gasto público por encima de lo que razonablemente permitiría la estructura económica de la sociedad.

Este nuevo instrumento de disciplina presupuestaria establece una regla por la que se limita el crecimiento del gasto público a la variación del PIB nominal, lo que deberá permitir, junto con el principio de estabilidad presupuestaria, frenar el crecimiento del gasto en el momento de expansión de la actividad económica y aprovechar el margen para reducir el endeudamiento generado en la fase de recesión. Las Cortes de Castilla y León autorizarán esta regla o límite con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Asimismo, se hace necesario adoptar otras medidas que permitan planificar financieramente la actividad de la Administración. Por una parte, evitando que las obligaciones derivadas subvenciones, consecuencia como modificaciones posteriores, puedan acumularse

nuestra Constitución, ha presidido la elaboración de los presupuestos de la Comunidad y del conjunto de las Administraciones públicas, ha demostrado ser un buen instrumento para garantizar la sostenibilidad de sus finanzas, e hizo posible el acceso de España a la Unión Económica y Monetaria y un crecimiento económico importante que permitió mejorar el bienestar de los ciudadanos, a la vez que se ampliaban las prestaciones que desde las Administraciones se dirigían a los mismos.

Este comportamiento expansivo de la Administración Pública en períodos crecimiento económico y la rigidez de ciertas políticas de gasto de su actividad financiera generan desequilibrios y tensiones que afectan negativamente a su sostenibilidad.

Con el fin de reforzar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y evitar las tensiones que un crecimiento previo de gasto público pueda llegar a ocasionar en algún momento del ciclo económico, se considera necesario establecer un nuevo instrumento de disciplina presupuestaria que evite un crecimiento del gasto público por encima de lo que razonablemente permitiría la estructura económica de la sociedad.

Este nuevo instrumento de disciplina presupuestaria establece una regla por la que se limita el crecimiento del gasto público a la variación del PIB nominal, lo que deberá permitir, junto con el principio de estabilidad presupuestaria, frenar el crecimiento del gasto en el momento de expansión de la actividad económica y aprovechar el margen para reducir el endeudamiento generado en la fase de recesión. Las Cortes de Castilla y León autorizarán esta regla o límite con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Asimismo, se hace necesario adoptar otras medidas que permitan planificar financieramente la actividad de la Administración. Por una parte, evitando que las obligaciones derivadas g como consecuencia subvenciones, modificaciones posteriores, puedan acumularse



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-11/8 . Pág. 22216

en ejercicios futuros e impidan la realización de las políticas previstas; y, por otra, a la hora de decidir sobre determinadas inversiones, valorando el impacto que las mismas pueden suponer en términos de gasto corriente o de mantenimiento de la inversión.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ordenación de su hacienda, según lo dispuesto en el artículo 70.1.3.º y en el título VI del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre. Asimismo, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que la Comunidad actuará de acuerdo con el principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente ley es establecer medidas de planificación financiera e instrumentos de disciplina presupuestaria que refuercen el principio de estabilidad, ya recogido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y su cumplimiento en los términos constitucionales, y que contribuyan a garantizar

en ejercicios futuros e impidan la realización de las políticas previstas; y, por otra, a la hora de decidir sobre determinadas inversiones, valorando el impacto que las mismas pueden suponer en términos de gasto corriente o de mantenimiento de la inversión.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, persigue tres objetivos, según la Exposición de Motivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

En particular, el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, obliga a todos los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación a establecer los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuar su normativa presupuestaria a la aplicación de los principios contenidos en la referida Ley Orgánica.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ordenación de su hacienda, según lo dispuesto en el artículo 70.1.3.º y en el título VI del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre. Asimismo, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece que la Comunidad actuará de acuerdo con el principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente ley es establecer medidas de planificación financiera e instrumentos de disciplina presupuestaria que refuercen el principio de estabilidad, ya recogido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y que contribuyan a garantizar la sostenibilidad financiera y el resto de los



Núm. 147

10 de octubre de 2012

PL/000003-11/8 . Pág. 22217

la sostenibilidad financiera del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación a los entes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Instrumentación del principio de estabilidad.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes a los que se refiere el artículo 2 de la esta Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se realizará, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y con la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria.

Excepcionalmente, los entes a los que se refiere el párrafo anterior podrán presentar déficit, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria, debiendo elaborar, en este caso, el correspondiente plan financiero de reequilibrio.

Artículo 4.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Corresponde a la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas al

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación a los entes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Instrumentación del principio de estabilidad.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se realizará, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y con la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Excepcionalmente, los entes los que se refiere el párrafo anterior podrán presentar déficit, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo elaborar, en este caso, el correspondiente plan económico-financiero.

Artículo 4.- Planes económico-financieros.

1. La elaboración, aprobación o liquidación esupuesto de los entes incluidos del presupuesto de los entes incluidos en el



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-11/8 . Pág. 22218

Consejo de Política Fiscal y Financiera, velar por la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en el conjunto del sector público autonómico.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, adoptará las medidas precisas para garantizar, en el caso de que la evolución de los ingresos o de los gastos difiera de la prevista, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el supuesto de que se apreciara un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la consejería competente en materia de hacienda podrá formular una advertencia al ente responsable y dará cuenta de la misma a la Junta de Castilla y León. Asimismo, en el caso de no formulación de un plan financiero de reequilibrio o de incumplimiento del mismo, la consejería competente en materia de hacienda propondrá las medidas correctoras a aplicar.

Artículo 5.- Planes económico-financieros.

1. La presentación o liquidación del presupuesto de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley en situación de desequilibrio o el incumplimiento del principio de estabilidad a que se refiere el artículo 3 de esta ley, requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, con el contenido y alcance previstos en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria.

ámbito de aplicación de esta ley en situación de desequilibrio, o el incumplimiento del principio de estabilidad al que se refiere el artículo 3 de esta ley, requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, con el contenido y alcance previstos en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- 2. Estos planes económico-financieros se remitirán a la consejería competente en materia de hacienda, en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento o la situación de desequilibrio, que comprobará la idoneidad de las medidas adoptadas y su adecuación a las previsiones del objetivo establecido. En caso de que las medidas adoptadas no garanticen la corrección de la situación de desequilibrio, la consejería competente requerirá al respectivo ente la presentación de un nuevo plan.
- 3. Estos planes económico-financieros deberán ser aprobados por la consejería competente en materia de hacienda en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
- 4. Trimestralmente, los entes afectados deberán remitir a la consejería competente en materia de hacienda un informe de seguimiento del mencionado plan, justificando las desviaciones que pudieran producirse y detallando, en su caso, las medidas complementarias adoptadas y las pendientes de adoptar para garantizar su cumplimiento.

Artículo 5.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Corresponde a la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera, velar por la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el conjunto del sector público autonómico.

 2. La Junta de Castilla y León, a propuesta
- 2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, adoptará las medidas precisas para



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-11/8 . Pág. 22219

- 2. La aprobación o liquidación presupuesto, por parte de las universidades públicas de la Comunidad, en situación de desequilibrio o el incumplimiento del principio de estabilidad anteriormente mencionado, supondrá la aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras.
- 3. Los entes mencionados en el artículo 2 de la Ley 2/2006, distintos de los señalados en las letras a), b) y e) del apartado 1 de dicho artículo, que se aprueben o liquiden con pérdidas, déficit o desequilibrio financiero que afecten al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deberán de elaborar un informe sobre las causas del desequilibrio así como el plan económico-financiero de saneamiento que han de adoptar sus órganos rectores. Este plan deberá ser aprobado por la consejería competente en materia de hacienda.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior o de los compromisos asumidos en el correspondiente plan, la consejería competente en materia de hacienda podrá promover la minoración de las transferencias previstas para estos entes en los Presupuestos Generales de la Comunidad o de cualquier otra medida que estos entes deban adoptar para restablecer el equilibrio.

4. Los entes anteriormente referidos que incumplieran las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o los acuerdos que la consejería competente en materia de hacienda adoptara en su ejecución y provocaran o contribuyeran a producir el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad como consecuencia de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución y en la normativa básica estatal, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se derivaran.

garantizar, en el caso de que la evolución de los ingresos o los gastos difiera de la prevista, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- 3. En el supuesto de que se apreciara un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de deseguilibrios financieros en alguno de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, la consejería competente en materia de hacienda podrá formular una advertencia, previa audiencia, al ente responsable y dará cuenta de la misma a la Junta de Castilla y León. En el plazo de un mes, el ente advertido deberá adoptar las medidas correctoras que considere necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento y comunicar las mismas a la consejería competente en materia de hacienda.
- 4. La consejería competente en materia de hacienda propondrá a la Junta de Castilla y León la adopción del acuerdo que contemple las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los siguientes supuestos:
- a) Cuando no se adopten las medidas correctoras a las que se refiere el apartado anterior.
- b) Cuando no se formule el plan económicofinanciero regulado en el artículo anterior.
- c) Cuando, formulado un nuevo plan económico-financiero tras el requerimiento regulado en el apartado 2 del artículo anterior, las medidas adoptadas no se consideren adecuadas.
- d) Cuando no se consideren adecuadas las medidas para corregir las desviaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.
- 5. En el supuesto de que el ente responsable o advertido sea una universidad 5 pública de la Comunidad, las actuaciones 🖔 previstas en los artículos 3 y 4 se realizarán una 🖔 vez oída la consejería competente en materia de guniversidades.

CVE



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-11/8 . Pág. 22220

6. Los entes que incumplieran las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o los acuerdos que la Junta de Castilla y León y la consejería competente en materia de hacienda adoptaran para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, y que provocaran o contribuyeran al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución y en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se derivaran.

Artículo 6.- Límite de gasto no financiero.

Aprobado el objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, acordará el límite de gasto no financiero correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario, expresado en porcentaje de variación respecto del gasto no financiero aprobado para el ejercicio corriente, remitiendo dicho acuerdo a las Cortes de Castilla y León para su aprobación al inicio del primer período anual de sesiones. En ningún caso dicho límite podrá suponer un aumento, respecto del gasto no financiero correspondiente al presupuesto del ejercicio corriente, superior a la tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de la economía regional.

Se define la tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de la economía regional como la media aritmética de las tasas de crecimiento real del PIB regional registradas en los cinco años anteriores a aquel en que se elabore el anteproyecto de presupuesto, más las tasas de crecimiento del PIB regional previstas para el año en curso y los tres años siguientes. La media obtenida se corregirá por la tasa esperada de inflación.

Artículo 6.- Regla de gasto.

- 1. La variación anual del gasto en los Presupuestos Generales de la Comunidad no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el número anterior, el gasto a computar estará constituido por el importe del gasto no financiero, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
- 3. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española será la calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Unión Europea y que figure en el informe que acompañe a la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda para el conjunto de Administraciones Públicas acordados por el Gobierno de España.
- 4. El nivel de gasto que resulte conforme
- disminuciones permanentes de recaudación procedentes de cambios normativos, en el año en 🗒 que se produzcan.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-11/8 . Pág. 22221

- b) Por el montante de los aumentos o disminuciones de los recursos procedentes del sistema de financiación derivados de cambios normativos, en el año en que se produzcan.
- c) Por los fondos procedentes de la Administración General del Estado que financien nuevas transferencias de competencias, en el año en que se produzcan.
- d) Por la variación anual de los fondos finalistas que incorpore el proyecto de presupuestos de la Comunidad.
- e) Por el importe del déficit adicional que se autorice a la Comunidad de Castilla y León para financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.
- f) Por acuerdos específicos adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Artículo 7.- Instrumentación del límite de gasto.

El importe del gasto no financiero aprobado de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo anterior se ajustará en los siguientes supuestos:

- a) Por el montante de los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación procedentes de cambios normativos, en el año que se produzcan.
- b) Por el montante de los aumentos o disminuciones de los recursos procedentes del sistema de financiación derivados de cambios normativos, en el año en que se produzcan.
- c) Por los fondos procedentes de la Administración General del Estado que financien nuevas transferencias de competencias, en el año en que se produzcan.
- d) Por la variación anual de los fondos finalistas que incorpore el proyecto de presupuestos de la Comunidad.
- e) Por el importe del déficit adicional que se autorice a la Comunidad de Castilla y León para financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.

Artículo 7.- Límite de gasto no financiero.

Aprobado el objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, acordará el límite de gasto no financiero correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario, coherente con dicho objetivo y la regla de gasto, remitiendo dicho acuerdo a las Cortes de Castilla y León para su debate y aprobación. La aprobación por las Cortes de Castilla y León deberá producirse antes del 31 de julio de cada año.



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-11/8 . Pág. 22222

f) Por acuerdos específicos adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

De estos ajustes se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León en el momento de la presentación del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad.

Artículo 8.-Planificación ejecución presupuestaria.

1. En los expedientes relativos a las subvenciones públicas y a las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a la financiación global de su actividad o a la realización de actuaciones no podrán tramitarse reajustes de anualidades que supongan extender su imputación presupuestaria más allá de un año en relación con la última anualidad contemplada en el momento de su concesión u otorgamiento.

Esta limitación no será de aplicación a las subvenciones a que se refiere el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ni a aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

2. Los expedientes de gasto inversiones de la Administración de la Comunidad que, a su puesta en funcionamiento vayan a suponer un incremento de gasto corriente, deberán incorporar una memoria que evalúe el importe previsto del citado incremento y su forma de financiación. Cuando el órgano de contratación necesite autorización de la Junta de Castilla y León por razón del valor estimado del contrato, dicha memoria se someterá a informe de la consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 9.- Suministro de información.

A fin de realizar un seguimiento del cumplimiento efectivo del principio de estabilidad, los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta lev deberán remitir a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma

Artículo 8.-**Planificación** ejecución presupuestaria.

1. En los expedientes relativos a las subvenciones públicas y a las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a la financiación global de su actividad o a la realización de actuaciones podrán tramitarse reajustes concretas, no de anualidades que supongan extender su imputación presupuestaria más allá de un año en relación con la última anualidad contemplada en el momento de su concesión u otorgamiento.

Esta limitación no será de aplicación a las subvenciones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ni a aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

2. Los expedientes de gasto para inversiones de la Administración de la Comunidad que a su puesta en funcionamiento vayan a suponer un incremento de gasto corriente, deberán incorporar una memoria que evalúe el importe previsto del citado incremento y su forma de financiación. Cuando el órgano de contratación necesite autorización de la Junta de Castilla y León por razón del valor estimado del contrato. dicha memoria se someterá a informe de la consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 9.- Suministro de información.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de realizar un seguimiento del cumplimiento efectivo de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, determinará el contenido



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-11/8 . Pág. 22223

la información a que hace referencia el capítulo IV del Título VI de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 10.- Fondo de reserva.

Si practicada la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad ésta reflejara un superávit, y en la ejecución de los ingresos por operaciones no financieras éstos excedieran de los inicialmente previstos, una vez descontados los que tienen su origen en generaciones de crédito realizadas en el ejercicio. por la diferencia y con el límite de dicho superávit se consignará un "Fondo de reserva" cuyo importe se destinará a la disminución del endeudamiento neto de la Comunidad.

Disposición final primera.- Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 3 del artículo 134 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y y la periodicidad de la información que le han de remitir los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta lev.

De todas las actuaciones previstas en esta ley que se realicen por la Junta de Castilla y León y la consejería competente en materia de hacienda para garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 10.- Fondo de reserva.

Si practicada la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad ésta reflejara un superávit, y en la ejecución de los ingresos por operaciones no financieras éstos excedieran de los inicialmente previstos, una vez descontados los que tienen su origen en generaciones de crédito realizadas en el ejercicio, por la diferencia y con el límite de dicho superávit se consignará un "Fondo de reserva" cuyo importe se destinará a la disminución del endeudamiento neto de la Comunidad.

Artículo 11.-**Prioridad** del pago de endeudamiento.

presupuestarios Los créditos para satisfacer los intereses y la amortización del capital derivados de las operaciones de endeudamiento de la Administración de la Comunidad se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se adecúen al coste del servicio de la deuda.

Disposición final primera.- Modificación de la 5 Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica el apartado 3 del artículo 134 % de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012

PL/000003-11/8 . Pág. 22224

del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Deducidas las anteriores incorporaciones del remanente de tesorería, el titular de la consejería competente en materia de hacienda, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá destinar el resto preferentemente a reducir el nivel de deuda de la Comunidad o a financiar gastos que no afecten a la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales."

Disposición final segunda.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Deducidas las anteriores incorporaciones del remanente de tesorería, el titular de la consejería competente en materia de hacienda, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá destinar el resto preferentemente a reducir el nivel de deuda de la Comunidad o a financiar gastos que no afecten a la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales."

Disposición final segunda.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,

Fdo.: María Luisa Álvarez-Quiñones Sanz

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,

Fdo.: Pedro Luis González Reglero



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-12/8 . Pág. 22225

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-12 Enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José María González Suárez, Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende DEFENDER ANTE EL PLENO las enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, que, después de haber sido defendidas y votadas en la Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Valladolid, 27 de septiembre de 2012.

El Procurador,

Fdo.: José María González Suárez



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PL/000003-12/8 . Pág. 22226

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDAS: la totalidad de enmiendas de este Grupo Parlamentario que hayan sido debatidas y votadas en comisión y que no hayan sido incorporadas al dictamen de la comisión.

Valladolid, 28 de septiembre de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 POC/000424-02/8 . Pág. 22227

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000424-02 Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a medidas previstas para hacer efectivo el compromiso de impulsar el desarrollo sostenible de los recursos naturales en Ávila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

En el transcurso de la sesión de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 1 de octubre de 2012, los Procuradores D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. José Ignacio Martín Benito retiraron la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión, POC/000424, relativa a medidas previstas para hacer efectivo el compromiso de impulsar el desarrollo sostenible de los recursos naturales en Ávila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000267-02/8 . Pág. 22228

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000267-02 Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a la inclusión en el desarrollo reglamentario relativo a la creación del Consejo de Coordinación Interadministrativa de las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 71, de 15 de febrero de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000267, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a la inclusión en el desarrollo reglamentario relativo a la creación del Consejo de Coordinación Interadministrativa de las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 71, de 15 de febrero de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000313-02/8 . Pág. 22229

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000313-02 Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes. n.º 89. de 30 de marzo de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000313, presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 89, de 30 de marzo de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000317-02/8 . Pág. 22230

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000317-02 Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, relativa a restauración del Panel Informativo del "Pozos de los Lobos" ubicado en el Espacio Natural de "Covalagua-Las Tuerces", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 89, de 30 de marzo de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000317, presentada por los Procuradores D.ª María Sirina Martín Cabria, D. Julio López Díaz y D. Francisco Ramos Antón, relativa a restauración del Panel Informativo del "Pozos de los Lobos" ubicado en el Espacio Natural de "Covalagua-Las Tuerces", publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 89, de 30 de marzo de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000329-02/8 . Pág. 22231

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000329-02 Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Fernando María Rodero García, relativa a plena cobertura de la Televisión Digital Terrestre en la provincia de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 94, de 13 de abril de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000329, presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Fernando María Rodero García, relativa a plena cobertura de la Televisión Digital Terrestre en la provincia de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 94, de 13 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000351-02/8 . Pág. 22232

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000351-02 Retirada de la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.ª Ana María Agudíez Calvo y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 27 de abril de 2012.

PRESIDENCIA

En el transcurso de la sesión de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 1 de octubre de 2012, las Procuradoras D.ª Ana María Agudíez Calvo y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González retiraron la Proposición No de Ley, PNL/000351, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 98, de 27 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000358-02/8 . Pág. 22233

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000358-02 Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Esther Pérez Pérez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 98, de 27 de abril de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000358, presentada por los Procuradores D.ª Esther Pérez Pérez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a garantizar la plena cobertura de todos los canales disponibles de la televisión digital terrestre en la provincia de Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 98, de 27 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000401-02/8 . Pág. 22234

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Lev

PNL/000401-02 Aprobación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, sobre perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000401, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, relativa a perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 108, de 25 de mayo de 2012, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a desarrollar un seguimiento estadístico de las causas por las que causan baja los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía. Cuando la causa sea por motivo de acceder al mercado laboral, el seguimiento incluirá de forma específica: Actividad económica a la que se incorporó, tipo de contrato y duración de éste y la categoría profesional del empleo al que accede. A través de las estadísticas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León."

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000417-02/8 . Pág. 22235

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000417-02 Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000417, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000418-02/8 . Pág. 22236

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000418-02 Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a las infraestructuras rurales y concentración de la base territorial producción y sanidad vegetal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000418, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a las infraestructuras rurales y concentración de la base territorial producción y sanidad vegetal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000419-02/8 . Pág. 22237

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000419-02 Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a nuevos regadíos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000419, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a nuevos regadíos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Edo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000420-02/8 . Pág. 22238

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000420-02 Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a modernización de regadíos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000420, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. a Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a modernización de regadíos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000421-02/8 . Pág. 22239

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000421-02 Desestimación por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a las infraestructuras rurales y concentración de la base territorial. publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000421, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Javier Campos de la Fuente, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D.ª María Mercedes Martín Juárez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir los compromisos del Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural, concretamente en lo que se refiere a las infraestructuras rurales y concentración de la base territorial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000424-02/8 . Pág. 22240

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000424-02 Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Agudíez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar el reglamento que regula el Comité Consultivo de Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000424, presentada por los Procuradores D.ª Ana María Agudíez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar el reglamento que regula el Comité Consultivo de Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 112, de 6 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000427-02/8 . Pág. 22241

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000427-02 Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Agudíez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a interceder y a aportar soluciones que eviten el cierre del centro de día de Navas de Oro en la provincia de Segovia. publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 115, de 13 de junio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000427, presentada por los Procuradores D.ª Ana María Agudíez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta de Castilla y León a interceder y a aportar soluciones que eviten el cierre del centro de día de Navas de Oro en la provincia de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 115, de 13 de junio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000437-02/8 . Pág. 22242

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000437-02 Desestimación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a la instalación de una marquesina en Galinduste, Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000437, presentada por los Procuradores D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a la instalación de una marquesina en Galinduste, Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000439-02/8 . Pág. 22243

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000439-02 Desestimación por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Leonisa UII Laita, D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a la solución de los problemas arquitectónicos del Colegio Fernán González de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000439, presentada por los Procuradores D.ª Leonisa UII Laita, D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a la solución de los problemas arquitectónicos del Colegio Fernán González de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000442-02/8 . Pág. 22244

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

DNI (000440 00 Door

PNL/000442-02 Desestimación por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a la concesión de determinadas cuantías a las fundaciones FUNDAMAY, FECLEM y FUTUDIS, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000442, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D.ª Ana María Agudíez Calvo, instando a la Junta de Castilla y León a la concesión de determinadas cuantías a las fundaciones FUNDAMAY, FECLEM y FUTUDIS, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 128, de 13 de julio de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000457-02/8 . Pág. 22245

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000457-02 Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a considerar el municipio y alfoz de Toro como zona de actuación preferente en los planes del Gobierno Autonómico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000457, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito y D.ª Ana Sánchez Hernández, instando a la Junta de Castilla y León a considerar el municipio y alfoz de Toro como zona de actuación preferente en los planes del Gobierno Autonómico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000460-02/8 . Pág. 22246

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000460-02 Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Julio López Díaz y D. Pedro Luis González Reglero, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a financiar las subvenciones para fomentar el autoempleo convocadas para 2011, con el fin de atender aquellas solicitudes con informe favorable que han sido desestimadas por falta de crédito, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000460, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Julio López Díaz y D. Pedro Luis González Reglero, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a financiar las subvenciones para fomentar el autoempleo convocadas para 2011, con el fin de atender aquellas solicitudes con informe favorable que han sido desestimadas por falta de crédito, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Edo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000467-02/8 . Pág. 22247

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000467-02 Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D. Julio López Díaz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar el Decreto 82/2006 en lo que se refiere a autorizaciones de apertura en domingo o festivo diferente a los fijados por la Comunidad Autónoma de forma ordinaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000467, presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D. Julio López Díaz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar el Decreto 82/2006 en lo que se refiere a autorizaciones de apertura en domingo o festivo diferente a los fijados por la Comunidad Autónoma de forma ordinaria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac



VIII Legislatura

Núm. 147 10 de octubre de 2012 PNL/000468-02/8 . Pág. 22248

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000468-02 Desestimación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D. Julio López Díaz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la composición del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

La Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000468, presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D. Julio López Díaz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la composición del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León. Fdo.: María Josefa García Cirac

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

4 DD005DW51700 T010 470/00		
1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110		Proyectos de Ley
	PPL	Proposiciones de Ley
130		Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
	PLE	Procedimientos legislativos especiales
	DLEY	Decretos Leyes
170		Decretos Legislativos
	REG	Reglamento de las Cortes
190		Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	С	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	ОС	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
$\overline{}$	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430		Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
		Interpelaciones
451		Mociones
452		Informaciones de actualidad
	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463		Preguntas para respuesta escrita
	PNL PR	Proposiciones No de Ley Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510		Tribunal Constitucional
520		Consejo de Cuentas
		Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
	ESE	Designación de Senadores
	ECC	Consejo de Cuentas
	EPC	Procurador del Común
	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
		7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES
	MESA	Mesa de las Cortes
	PTE	Presidencia
730		Junta de Portavoces
740		Grupos Parlamentarios
	COM	Comisiones
	PON	Ponencias
	PLN DP	Pleno Diputación Pormanonto
780 DP Diputación Permanente 8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
040	OBCAN	
	ORGAN OPER	Organización y funcionamiento de los servicios Personal
	OCON	Contratación
	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes
090	JUAU	Onos asacias de administración de las contes